RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0015

Clase: verbal

Revisados los archivos 20 y 21 del PDF el Juzgado **resuelve:**

1.-Tener por notificados personalmente a los demandados MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y a JHON WILLIM VALDERRAMA PARRA del auto admisorio (art. 8 Decreto 806 de 2020 hoy art. 8 de la Ley 2213 de 2.022).

2.-Reconozcase a la abogada **Judy Esmeralda Castro Fajardo** como apoderada de la demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. de conformidad con el poder conferido.

3.-Tengase en cuenta que MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. se pronunció sobre cada uno de hechos de la demanda y propuso excepciones de mérito.

3.-Respecto del demandado JHON WILLIM VALDERRAMA PARRA secretaría controle el término que tiene éste para ejercer su derecho de defensa, toda vez que el termino fue suspendido con el ingreso del expediente al despacho.

NOTIFIQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, en la fecha allí indicada **(**art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.)

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros